



REGLAMENTOS

HACIENDA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda somete a conocimiento de las instituciones y público en general el proyecto: "Reformas a los artículos 1, 2, 6, 8, 10, 15, 32, 44, 46, 56, 72, 73, 74, 82, 90, 97, 106, 133, 134, 135, 138, 140, 162, 175, 227, 229, 232, 255, 309, 325, Reforma al nombre de la sección III del Capítulo IV, Adición artículo 59 bis al Decreto Ejecutivo N° 43808 del 22 de noviembre de 2022, Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y sus reformas y Derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 41438-H Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP", publicado en el Alcance N° 13 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 13 del 18 de enero de 2019".

El texto de la propuesta se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>.

Se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso para presentar observaciones por escrito. Estas podrán efectuarlas al correo electrónico: dcop@hacienda.go.cr con el asunto "Observaciones a las Reformas del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública", indicando el nombre de la entidad o interesado y correo electrónico de contacto. Las observaciones deben remitirse en formato de tabla, indicando en una primera columna el número de artículo y su título, al lado, en una segunda columna, la propuesta de reforma que propone y en una tercera columna, la observación debidamente justificada.

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Contratación Pública, al Subdirector le corresponde sustituir a la Directora en casos de ausencia o de impedimento temporal, con todas las atribuciones, facultades y deberes propias del cargo, por lo que encontrándose la señora Yesenia Ledezma Rodríguez, disfrutando del periodo de sus vacaciones legales del 10 al 17 de setiembre del 2025, esta Subdirección asume en su ausencia.

Miguel Hernández Mejía, Subdirector de la Dirección de Contratación Pública.—1 vez.—(IN2025994785).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA
AVISO

La Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, mediante Artículo N° 6, de la Sesión Ordinaria N° 071-2025 del día 04 de setiembre del 2025, dispuso de manera unánime y en firme.

6.c. Aprobar el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, según se detalla a continuación. La totalidad del reglamento se detalla de manera íntegra en el siguiente link: <https://www.jasec.go.cr/index.php/normativa-interna/>
Cartago, 19 de setiembre del 2025.—Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.—1 vez.—(IN2025994728).

SECTOR PRODUCTOR DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 67 E INTRODUCCIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS Y AVALES AL SECTOR PRODUCTOR DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA -FONASCAFE-

Artículo 67.—Ejecución del aval

a) Para el caso de los avales crediticios, FONASCAFE tramitará el pago de los avales, luego de transcurridos setenta días naturales, contados a partir del incumplimiento del deudor con el entidad operadora que otorgó un crédito avalado.

Para tales efectos, la entidad operadora podrá presentar la solicitud en cualquier momento una vez haya transcurrido el plazo previamente establecido. El pago de los avales se efectuará de manera irrevocable e incondicional, siempre que la solicitud haya sido presentada a FONASCAFE de forma completa.

Se entenderá que una solicitud de honramiento de aval ha sido recibida y calificada como completa por el Consejo Ejecutivo de FONASCAFE cuando esté libre de inconsistencias y contenga los siguientes elementos:

1. Evidencia que el beneficiario-deudor registra en los sistemas de control de crédito de la Entidad Operadora más de 70 días de atraso.
- 2.Evidencia que la entidad operadora ha realizado las debidas diligencias de recuperación administrativa (gestión de cobro administrativo) lo cual debe estar documentado al momento de presentar la solicitud y remitirlo al FONASCAFE mediante oficio firmado por parte del personal autorizado por la entidad operadora haciendo constar todo lo anterior y que se siguió todo lo dispuesto en las políticas de la entidad operadora relacionadas con cobro administrativo.
3. La entidad operadora para poder proceder con el proceso de honramiento deberá estar al día con el pago de las comisiones correspondientes en todos los Programas o asignaciones que la Entidad tenga vigentes con el FONASCAFE. Se entiende que los avales de FONASCAFE cubren exclusivamente el pago de la proporción respaldada del crédito, según convenio firmado entre FONASCAFE y la entidad operadora, aplicable al saldo del principal.
4. Solicitud firmada por la entidad operadora solicitando al FONASCAFE el honramiento o liquidación del Aval.